

NOTA SOBRE MEDIDAS A ADOPTAR DERIVADAS DE LA SITUACIÓN Y EVOLUCIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19) EN LOS PROYECTOS DEL PROGRAMA DE ESCUELAS PROFESIONALES DE EXTREMADURA

El artículo 9 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, incorpora determinadas medidas de contención en el ámbito educativo y de la formación, entre las que se encuentra la suspensión de la actividad educativa presencial, incluida la actividad formativa presencial en el ámbito de la formación profesional para el empleo, si bien se contempla que durante el periodo de suspensión se mantendrán las actividades educativas a través de las modalidades a distancia y “on line”, siempre que resulte posible.

Tales medidas han tenido un enorme impacto en el sistema de formación profesional para el empleo que se ha visto gravemente afectado, ya que el estado de alarma no permite, con carácter general, continuar la ejecución de la formación presencial, tal y como esta modalidad se encontraba regulada en la actualidad, lo que afecta a un importante número de acciones formativas desarrolladas, incluyendo las realizadas en el marco de los proyectos de la convocatoria 2019 del Programa de Escuelas Profesionales de Extremadura.

Previamente, el SEXPE, a través de Nota y Resolución de fecha 13 de marzo de 2020, había determinado la medida de suspensión de las actividades de los centros y entidades formativas en materia de Formación Profesional para el Empleo, que imparten acciones en modalidad presencial, entre los que se encuentran los proyectos del Programa de Escuelas Profesionales de la convocatoria de 2019 que gestiona en el ámbito de sus competencias.

A la vista de la evolución del COVID-19, establecimiento y prórrogas del estado de alarma, y teniendo en cuenta las fechas de desarrollo de los proyectos y la impartición de los certificados de profesionalidad en su caso, con el fin de intentar que el alumnado trabajador obtenga las acreditaciones más favorables, considerando la normativa reguladora de los certificados de profesionalidad, por su participación y la formación recibida en los proyectos, el SEXPE está estudiando las alternativas posibles dentro del marco legal para las entidades y alumnado-trabajador, más allá del mantenimiento del abono de las nóminas de participantes, docentes y demás personal durante el periodo de suspensión de la actividad formativa presencial y la actividad laboral, y su consideración como gasto subvencionable.

Con este fin, conforme a las orientaciones del Comité para la fase de transición de la pandemia ocasionada por el coronavirus SARS-CoV-2 en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura y del Servicio Estatal Público de Empleo, y analizada la situación de los proyectos de la referida convocatoria, por parte del SEXPE, se considera que para los proyectos del Programa de Escuelas Profesionales de Extremadura de la convocatoria de 2019 se deben tomar las siguientes **MEDIDAS**:

- Las formaciones impartidas y evaluadas con valoración positiva hasta la fecha de paralización de las actividades formativas, lógicamente tendrían su correspondiente acreditación parcial acumulable de los módulos superados.

- La continuidad de la actividad laboral, así como la finalización de la formación presencial prevista y la evaluación de la formación impartida, estará en función de cómo evolucione la situación derivada del COVID-19 y de la finalización o adecuación del estado de alarma que fije el Gobierno o las autoridades sanitarias en relación con la impartición de formación presencial, y de las medidas que para cada ámbito territorial se vayan adoptando dentro de las distintas fases previstas en el Plan para la Transición hacia una Nueva Normalidad aprobado por el Gobierno, que en principio se puede estimar que se produzca en la **FASE 2**.

Por ello, se deberá efectuar la evaluación de riesgos laborales en relación con el COVID19 y adoptar las debidas medidas de distancia social y protección colectiva e individual tanto del alumnado-trabajador como del personal docente, directivo y de apoyo en cada uno de los proyectos.

Para la preparación de estas adaptaciones y de la reprogramación de las actividades formativas y laborales de cada proyecto, se podría incorporar, previamente a la reanudación de la actividad formativa presencial, el personal directivo, docente y de apoyo, en la forma y condiciones que la correspondiente entidad promotora considerase necesario y oportuno.

- Con el objeto de optimizar el tiempo del que ahora mismo docentes y alumnado-trabajador disponen pero en el que la formación presencial grupal no puede tener lugar, dado que para obtener el certificado de profesionalidad es requisito haber asistido al 75% de la duración recogida en cada uno de los módulos, se sugiere que en aquellos módulos en los que no se ha impartido el 100 % de la formación, ante la imposibilidad de su impartición presencial, se prosiga la misma a distancia, con el fin de que a partir de la fecha de reanudación de la actividad presencial de los proyectos se pueda completar o impartir presencialmente como mínimo el 75% correspondiente de todos los módulos que permita una ulterior evaluación y obtención, en su caso, del certificado de profesionalidad correspondiente o, al menos, la certificación del mayor número de módulos, es decir, de unidades de competencia.

- Otra opción, es que mientras no se pueda realizar formación presencial y a efectos de que la formación impartida se considerase como computable para la obtención del certificado de profesionalidad, podría ser que la entidad promotora lo hiciese mediante aula virtual, considerando como referencia las condiciones establecidas en el artículo 2.2 de la Orden de 6 de abril de 2020, por la que se acuerdan medidas extraordinarias en materia de formación profesional para el empleo ante la suspensión temporal de las acciones de formación presenciales como consecuencia de la situación y evolución del COVID-19, y, en el caso de certificados de profesionalidad se excluirá su uso para aquellos contenidos que conlleven manejo de maquinaria, equipos o útiles que han de llevarse a cabo de forma necesariamente presencial. Para ello, la entidad promotora que se acogiera a esta opción debería acreditar ante el Servicio de Programas Innovadores de Empleo el cumplimiento de los requisitos.

LA DIRECTORA GENERAL DE CALIDAD EN EL EMPLEO DEL SEXPE

<p>Firmado por: DIRECTOR/A GENERAL DE CALIDAD EN EL EMPLEO - Ana Jimenez Mostazo Fecha: 5/5/2020 8:47</p> <p>Validez: Copia Electrónica Auténtica; Autoridad de certificación: FNMT-RCM Certificado validado por la plataforma @firma. <i>Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.</i> Código de verificación: PFJE1589449803865 URL verificación: http://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</p>	
	